



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES CON SUS
SERVIDORES PÚBLICOS

EXPEDIENTE: TET-JCDL-066/2025

**JUICIO DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES CON SUS
SERVIDORES PÚBLICOS**

EXPEDIENTE: TET-JCDL-066/2025

ACTORA: MARTHA PATRICIA ESPINOZA
MARTINEZ.

DEMANDADO: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el expediente del juicio en que se actúa. Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA**:

PRIMERO. Audiencia de conciliación y mediación. Con fundamento en los artículos 110, párrafo segundo, inciso a), y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala en relación con el artículo 137 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del estado de Tlaxcala y sus municipios (Ley Laboral de los Servidores Públicos), se señalan las 11:00 horas del 3 de diciembre del 2025 para que tenga verificativo el desahogo de la **audiencia de conciliación y mediación**, en las instalaciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala ubicado en calle 8, número 3113, colonia la Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala. Las partes deberán comparecer, al menos, con veinte minutos de anticipación a la hora de audiencia señalada con documento de identificación vigente.

SEGUNDO. Audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 110, 114 y 115 de la Ley de Medios en relación con el artículo 137 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos, se señalan las 10:00 horas del 9 de diciembre del 2025 para que tenga verificativo el desahogo de la **audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas**, en las instalaciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala ubicado en calle 8, número 3113, la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. Las partes deberán comparecer, al menos, con veinte



minutos de anticipación a la hora de audiencia señalada con documento de identificación vigente¹.

Con fundamento en la última parte del artículo 138 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral 110, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Medios, **se apercibe a la parte actora** que de no concurrir a la audiencia se le tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda y por perdido el derecho de ratificar pruebas **y por lo que hace a la parte demandada**, que de no asistir, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido su derecho de ofrecer pruebas.

Lo expuesto en el presente acuerdo, con la precisión de que las etapas de conciliación y mediación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, se desahogarán conforme a las normas contenidas en la Ley de Medios, con énfasis en lo dispuesto en el artículo 110 de dicho ordenamiento en cuanto resulte aplicable.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, fracción III, 64, 65 y 110 de la Ley de Medios, en relación artículo 104, fracción X de la Ley Laboral de los Servidores Públicos², se ordena notificar en los términos siguientes: **de manera personal a la actora, en el domicilio autorizado para tal efecto**, con las copias cotejadas del presente acuerdo; **por oficio** en su domicilio oficial **a la parte demandada**; y mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal, a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo*

¹ **Artículo 713 (Ley Federal del Trabajo).**.- En las audiencias que se celebren se requerirá de la presencia física de las partes o de sus representantes o apoderados, salvo disposición en contrario de la Ley.

² **Artículo 104.** Se harán personalmente las notificaciones siguientes:

(...)

X. El auto en el que se formule requerimiento o se decrete un apercibimiento a alguna de las partes;

(...)





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES CON SUS
SERVIDORES PÚBLICOS

EXPEDIENTE: TET-JCDL-066/2025

dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

